



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CPRE2 Exp 19454/2022

ACTA DE PREADJUDICACION

Expediente EX-2022-00019454- -MPD-DGAD#MPD – Licitación Pública N° 08/2022

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Jorge Raúl Causse, en su carácter de Presidente, Noelia Melina Trejo y Roxana Vanesa Maturo, en su carácter de Vocales, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio recientemente obtenido por el Ministerio Público de la Defensa mediante donación pública, emplazado sobre la Av. López y Planes s/n°, parcela N° 8, entre las calles Garcés y Papa Pio XI, ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, destinado a alojar la dependencia del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: DELTA CONSTRUCTORA SA

OFERTA N° 2: BAUBENSOF SRL

Lucen agregados los informes elaborados por la Asesoría Jurídica, del que surge que “*el Departamento de Compras y Contrataciones propició la declaración de fracaso del presente procedimiento licitatorio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: En cuanto a la oferta presentada por la firma ‘Delta Constructora S.A.’ (oferente N° 1), indicó que no cotizó el Renglón N° 17.9 (Bocas de Iluminación) contemplado en el Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado por el Departamento de Arquitectura. Luego, añadió que la firma ‘Baubensof SRL’ (oferente N° 2), cotizó cantidades distintas de las solicitadas por el Departamento de Arquitectura. En tal sendero argumentativo, dejó asentado que ‘...el Renglón mencionado inadvertidamente fue omitido en la Planilla de Cotización que fuera posteriormente aprobada por Resolución DGN N°480/22, no obstante figurar el mismo en el Pliego de Especificaciones Técnicas antes señalado’.* Por todo lo expuesto, concluyó que los trabajos cotizados por las firmas oferentes no contemplan la totalidad de las tareas necesarias a los efectos de finalizar la obra licitada”. Y que “*Aclarado ello, y teniendo en cuenta lo señalado por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones que formular respecto*

a la declaración de fracaso propiciada por dicho Departamento”.

En tal sentido, esta Comisión aconseja: Declarar FRACASADA la presente licitación.

Publicación: la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.